



Radicado: D 2022070005255

Fecha: 25/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 13 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

- Trasladar la plaza docente de **GLORIA EMILSE CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.529, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA AURORA sede C.E.R. LA RIVERA del municipio del CARMEN DE VIBORAL.

- Mediante Decreto 2022070004780 del 03 de agosto del 2022, se acepta la renuncia a la docente, KAREN SUSANA VELÁSQUEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.564.359, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Afro, del municipio de El Santuario.

-Revisada la planta docente de la I.E.R. JUAN TAMAYO sede I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL del Municipio de Ciudad Bolívar, requiere una Plaza Docente- Afro Sociales para la prestación del servicio educativo.

- Mediante correo electrónico el día 12 de agosto del 2022, la secretaria de Educación acepta el traslado de la plaza docente del señor QUINTERO QUINTERO PABLO ANDRÉS, identificado con cédula de ciudadanía 71.755.305, Abogado vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	I.ER. LA AURORA-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS MAYORITARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

EL SANTUARIO	C.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA AFROCOLOMBIANO
CIUDADA BOLIVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MAYORITARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	C.E.R. LA RIVERA	BÁSICA PRIMARIA TODAS MAYORITARIA
CIUDADA BOLIVAR	I.E.R. JUAN TAMAYO	I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA AFROCOLOMBIANO
EL SANTUARIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MAYORITARIA

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA EMILSE CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.410.529, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA AURORA sede C.E.R. LA RIVERA. La educadora Gloria Emilse Cuervo Castañeda viene como docente de aula, del mismo nivel y área, de la I.E.R. LA AURORA sede I.E.R. LA AURORA -SEDE PRINCIPAL, del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PABLO ANDRÉS QUINTERO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.755.305, Abogado vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario. El educador Pablo Andrés Quintero Quintero viene como docente de aula, del mismo nivel y área, de la I.E.R. JUAN TAMAYO, sede I.E.R. JUAN TAMAYO-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

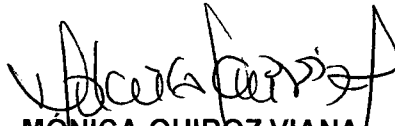
ARTÍCULO 6°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	23/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	23/08/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.